

tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Sentencia (1.448)*

IV.2277

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 194/91 sobre hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 194/91, por una falta de hurto y otra de imprudencia, contra el denunciado JAVIER SANCHEZ PASCUAL, nacido en Frugourg (Suiza), el 24 de Febrero de 1968, hijo de Juan Antonio y Adoración. Siendo denunciante Luis Jesús Salvador Barquin, inspector de la Policía Nacional número 15.757, perjudicado Federico de Pablo Moreno, nacido en Herrera de Soria el día 13 de Diciembre de 1949, hijo de Paulino y Juana, con DNI nº 37.305.215 y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JAVIER SANCHEZ PASCUAL, como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 587.1. del C. Penal a la pena de cuatro días de arresto menor. Asimismo y en concepto de responsabilidad civil por la falta de imprudencia apreciada y despenalizada, debo condenar y condeno al citado JAVIER SANCHEZ PASCUAL a que indemnice a JESUS SALVADOR BARQUIN, Inspector de Policía nº 15.757, en la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas (84.000 Pts.) y a que pague las costas de este Juicio.

Para el cumplimiento de la pena impuesta sirvanle al condenado de abono los cuatro días que estuvo privado de libertad.

Hágase entrega definitiva de la cafetera al propietario, titular del Establecimiento Auxiliar Hostelería Riojana.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JAVIER SANCHEZ PASCUAL, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

*Sentencia (1.449)*

IV.2278

Don José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 203/91, sobre daños, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la Ciudad de Logroño, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de esta Capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 203/91, por una falta contra el denunciado JOSE ANTONIO CABRAL ALVARENGA, nacido en Carmonia (Angola), el día 2 de Enero de 1958, hijo de Mhonzoiho y Luizinha. Siendo denunciante los agentes de la Policía Local nº 20, 125 y 158 y perjudicados la Cocina Económica y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a JOSE ANTONIO CABRAL ALVARENGA, como autor penalmente responsable de una falta de una falta de daños prevista y penada en el art. 597 del C. Penal y otra falta contra el orden público prevista y penada en el art. 570 del C. Penal a la pena de siete mil quinientas pesetas de multa (7.500 Pts.), por la primera y siete mil pesetas de multa (7.000 Pts.) por la segunda de las faltas, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago de cada una de las multas, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a la Cocina Económica de esta Ciudad en la cantidad de 25.000 Pts. y al Ayuntamiento de Logroño en la cantidad de 2.575 Pts. y a que pague las costas de este Juicio.

Notifíquese al presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado JOSE ANTONIO CABRAL ALVARENGA, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a 6 de Noviembre de 1991.— El Magistrado Juez.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.2279

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Verbal núm. 575/90, seguidos a instancias de D. Ernesto Alvarez Udave y Dª Mª Jesús Fernández Glera, representados por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, contra los Herederos Indeterminados y Herencia Yacente de D. Rodolfo Alvarez Udave, Cía Aseguradora la Constancia, D. Miguel Arnáez Rubio y esposa si tuviere a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario y Cía Aseguradora Sureste, libro el presente para que sirva de citación a juicio

de los Herederos de D. Rodolfo Alvarez Udave, a los autos de Juicio Verbal núm. 82/91 dimanantes del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de esta ciudad, y acumulados al procedimiento arriba referenciado, para que el día 8 de Enero de 1992, a las 10 horas, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del Juicio Verbal correspondiente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para su inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— La Secretaria Judicial.

*Sentencia*

IV.2280

Dª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el nº 42/91 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, 19 de Abril de 1991.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, ha visto los presentes autos de Justicia Gratuita nº 42/91, seguidos a instancia de D. Gregorio Armas Escarza, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Lorenzo Ramón Blasco Marín y asistido por la Letrada Sra. Ana Luisa López García, contra D. Adolfo Díaz y Dª Adela Berceo y contra el Abogado del Estado.

FALLO: Estimando como estimo, la demanda sobre concesión del Beneficio a la Justicia Gratuita, debo conceder y concedo el derecho indicado, a D. Gregorio Armas Escarza, a fin de que litigue en condición de demandante en posterior demanda de Juicio de Cognición en reclamación de daños, contra D. Adolfo Díaz y Dª Adela Berceo.

Cúmplase al notificar esta resolución lo establecido en el art. 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª Adela Berceo, declarada en rebeldía procesal, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo en Logroño, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LINARES

*Edicto (1.451)*

IV.2281

Doña Elena Jiménez Matías, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Linares (Jaén).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Autos de Juicio de Faltas nº 691/90 a instancias de Manuel Salvador Hernández, contra Enrique Fontecha Luzar, el cual tenía su último domicilio en Logroño, calle Pérez Galdós, 80, en cuyo juicio de faltas se ha acordado la práctica de las siguientes diligencias:

“Citar a través del presente a Enrique Fontecha Luzar para el próximo día 10 de Diciembre a las diez y cincuenta horas, asista como denunciado a la celebración del juicio oral que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado acompañado de las pruebas de que intente valerse, todo ello por encontrarse en ignorado paradero, según consta en el procedimiento anteriormente citado.”

Y a los fines acordados se expide el presente en Linares, a 18 de Noviembre de 1991.— La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE NAVARRA

*Edicto (1.453)*

IV.2282

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Navarra.

Hago saber: Que ante este Juzgado de lo Social se tramita el Procedimiento de Ejecución nº 140/91-1 en virtud de demanda interpuesta por D. José Miguel Rodríguez Remírez, contra “Santiago Ruiz y Asociados, S.L.” en reclamación por cantidades, en cuyos Autos recayó Auto el día 13 de Noviembre de 1991 cuya parte dispositiva dice así: Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada “Santiago Ruiz y Asociados, S.L.” suficientes para cubrir la cantidad de 311.177 Pts., en concepto de principal, 31.117 Pts. en concepto de costas y 37.341 Pts. en concepto de intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del Secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno Mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L.E.C., con la salvedad establecida por el artículo 251 de la L.P.L. Contra el presente Auto puede interponerse Recurso de Reposición por las partes, en el plazo de tres días a contar desde su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se notificarán en estrados, excepto en los supuestos de dictarse Auto.

Por el presente Edicto se notifica al representante legal de la demandada “Santiago Ruiz y Asociados, S.L.” que estuvo domiciliada en Plaza